

Los delitos informáticos en Bolivia.

Una propuesta para la implementación de un juzgado de informática

Ninoska Erika Espinoza Rivera

I. Introducción

Al plantear el presente trabajo de investigación, nuestro propósito es efectuar una revisión lo más completa y adecuada posible en torno al origen de las relaciones y delitos que nacen a través de la tecnología informática y realizar las correspondientes consideraciones jurídicas al respecto.

La motivación para la realización de la investigación planteada consiste en que el número de delitos informáticos se ha elevado en forma geométrica y alarmante, y siendo dinámico el tratamiento jurídico que debe imprimir el derecho y los procedimientos procesales, nos permitimos realizar este estudio, para proponer soluciones acordes a nuestra realidad social.

Es de suma importancia jurídica, porque es un derecho legítimo para las partes procesales, que el derecho norme las relaciones y sancione los delitos que surgen a partir de la tecnología informática, a través de un órgano jurisdiccional competente y especializado que aplique la norma positiva y proteja nuestros derechos en forma correcta y en cada caso concreto.

La investigación contribuirá a determinar la necesidad del tratamiento especializado y capacitado para regular las relaciones que produce la tecnología informática a través de la creación de un Juzgado de Informática en esta clase de relaciones y delitos. La ausencia de un juzgado de informática en Bolivia como instrumento jurídico adecuado para el tratamiento de delitos informáticos trae como consecuencia la multiplicidad de delitos la falta de protección a la privacidad de la informática, y a la propiedad privada intelectual.

Se hace necesaria la implementación de un Juzgado de Informática: mediante una ley a partir de lo definido en el Código Penal; con personal especializado y una hermenéutica de trabajo, para lograr la eficiencia y efectividad en la administración de justicia, evitando de esta manera la proliferación de delitos informáticos.

Para la realización de este trabajo de investigación analizaremos lo siguiente:

- Condición de la sociedad ante la falta de legislación en materia informática.
- Condición de los contratos informáticos dentro la sociedad boliviana e internacional.
- Condición de la normativa jurídica boliviana ante la informática.
- Definición de los delitos informáticos en nuestra legislación y en otros países.

Por lo que estos objetivos darán lugar a la necesidad de la implementación de un Juzgado de informática en nuestro medio, donde nuestra sociedad cibernética boliviana pueda acudir con confianza a este órgano judicial para no ser vulnerados sus derechos informáticos y su derecho a la privacidad mediante el uso el computador.

II. Desarrollo

A partir del desarrollo de la informática; el derecho se halla hoy en una instancia histórica en la que debe responder a los nuevos y complejos problemas que le plantean la amplitud y profundidad del avance tecnológico en general, y de la informática en particular; es generalizado el criterio de denominar a nuestra sociedad como la “sociedad de la información” o “sociedad pos - industrial”, en la cual se manifiestan por ello nuevas estructuras en todos los ámbitos de la actividad humana conllevando consecuencias: económicas, sociales y jurídicas; se asevera que el computador ha invadido casi toda la actividad productiva y económica, la sociedad industrial agotó ya su empuje propulsor, y el recurso estratégico, centro de la nueva sociedad, y de la nueva información, es así que la información es el centro de este conocimiento se coloca al computador que elimina la distancia entre quien emite y quien recibe la información, asimismo, que un número más creciente de las empresas en el mundo, depende para su competitividad y eficiencia del desarrollo informático. La informática como tecnología tiene muchos aspectos y se relaciona a muchas actividades y servicios en los cuales produce asimismo diferente tipo de impactos en la vida pública y privada de nuestro país. El avance de la informática en las sociedades modernas ha producido replanteos conceptuales de envergadura en el análisis jurídico tradicional con derechos y libertades que se necesitan proteger de diferentes maneras. Aspectos que surgen en un número ilimitado día a día, a lo que el derecho debe dar respuestas, además de que el mismo posee un carácter dinámico. Un problema al cual se debe dar solución, el régimen jurídico es la protección al software: primero, porque este representa el resultado de un esfuerzo creativo y de inversiones de tiempo y dinero, luego porque ese costo de inversión impulsa la explotación y difusión de los programas, y no su limitación al uso de quien encargo su desarrollo; el creador del programa que este seguro de poder accionar contra usuarios que se benefician sin pagar la remuneración debida, se inclinaría por una comercialización más difundida de la que resultara un precio menor para el público. Otro problema al cual se debe dar solución y normativizar es el relativo a los contratos informáticos que actualmente posee algunos problemas fundamentales tales como los relativos a software y hardware, la vaguedad del lenguaje utilizado en el campo jurídico, y los delitos civiles y penales La falta de conocimientos técnicos dificulta la redacción e interpretación de este tipo de contratos y en particular la identificación de las principales cuestiones que deben ser consideradas, por otro lado, el vocabulario informático se caracteriza por el predominio de las palabras en idioma inglés.

La protección a los datos personales, que emergen de derechos y libertades fundamentales; la búsqueda del equilibrio entre el respeto a la vida privada y el derecho social que es el derecho a la información. El avance tecnológico, especialmente en el área de la informática abre nuevos cauces para progresos económicos, sociales y culturales. Al mismo tiempo, puede poner en peligro los derechos y la libertad de los individuos. Esta ambivalencia es una de las cuestiones fundamentales que debemos resolver.

La tecnología Informática esté cada vez más inmersa en las relaciones humanas, tal como señala, Ettore Giannantonio;

“El mundo industrial, la computadora adquiere cada vez mayor importancia como nueva forma de circulación de bienes y de servicios”.

Al respecto el tratadista Juan Antonio Travieso escribe:

“Surge la necesidad de proteger adecuadamente los derechos humanos de la sociedad democrática, que debe realizar un adecuado equilibrio entre la transparencia de la información y el respeto de los ámbitos de privacidad, ubicada esta última dentro de un amplio concepto social. La privacidad será entendida, en consecuencia no como un derecho de una sociedad individualista y disgregada. Será, en fin, un derecho que se fundamenta en la integración social de la sociedad democrática que dará lugar a la nueva disciplina de la “protección de los datos personales” con una presencia real de los seres humanos en la organización social y política”.

Los cambios tecnológicos generan cambios normativos. La transformación que la informática provocó en la sociedad ha tenido influencia en el campo del concepto de la privacidad y en una sociedad democrática. Las normas de protección de datos personales abren un nuevo campo para la protección de los derechos humanos, acortando la distancia entre la tecnología y el derecho.

El tratadista Vittorio Frosiní muestra a la informática como una nueva forma de poder de energía física o psicológica, también la energía intelectual de la informática constituye una forma de poder. Quien posee un instrumento que le provee de una capacidad mayor que la de los demás, tiene un mayor poder. En el caso de la informática, para entender el grado de poder que confiere, puede ser indicativa una comparación entre la civilización con escritura y la civilización sin escritura. Este nuevo poder puede ser concentrado o difundido en una sociedad, confiado a la iniciativa privada o reservado al monopolio estatal, concebido como un nuevo tejido cohesionador de la sociedad civil o como instrumento de sumisión universal, y sobre esta alternativa de empleo de la nueva técnica de conocimiento y de poder se juega el destino social del hombre de hoy.

En Latinoamérica Carlos Alberto Parrelíada emite el siguiente criterio;

Desde el ángulo sociológico Ortega y Gasset señalan, en 1934, que la existencia privada, oculta o solitaria, cerrada al público, al gentío a los demás va siendo cada vez más difícil, todo obliga al hombre a perder unicidad y a hacer menos compacto; ¿qué diría hoy, en este mundo moderno en el que hemos perdido tanta intimidad, donde la información sobre nuestras vidas, gustos, preferencias está en el mercado, y su manejo es una fuente de poder y de desigualdad entre las personas?. Quien posee información puede ejercer su libertad - decidir -correctamente; quien carece de ella tiene muchas menos posibilidades de acertar.

Con la tecnología del computador podemos controlar el derecho de los demás, es así que la informática confiere la posibilidad de espionaje que brinda la posibilidad de violar el llamado derecho a la intimidad, es así que existe un vacío jurídico normativo y nace la necesidad de la implementación del juzgado de informática para tratar este tipo de delitos.

No se trata de una nueva especie de daños, sino de una nueva forma de provocación de los daños que el hombre pueda sufrir. La preocupación proviene de los medios dañadores, cuyo misterio confiere una nueva ventaja de aquel de cuya esfera a partido el daño.

Ocurre, sin embargo, que en nuestro país la norma está formulada de tal manera que cabe una interpretación acorde a nuestro tema de estudio ya que los preceptos con relación a la protección de derechos y la informática, en el Código Penal vigente preceptúa;

Art. 363 bis. (MANIPULACIÓN INFORMÁTICA).- El que con la de obtener un beneficio indebido para sí o un tercero, manipule un procedimiento o transferencia de datos informáticos que conduzca a un resultado incorrecto o evite un proceso tal cuyo resultado habría sido correcto, ocasionando de esta manera una transferencia patrimonial en perjuicio de tercero, será sancionado con reclusión de uno a cinco años y con multa de sesenta a doscientos días.

Art. 363 ter. (ALTERACIÓN, ACCESO Y USO INDEBIDO DE DATOS INFORMÁTICOS).- El que sin estar autorizado se apodere, acceda, utilice, modifique, suprima o inutilice datos almacenados en una computadora o en cualquier soporte informático, ocasionando perjuicio al titular de la información, será sancionado con prestación de trabajo hasta un año o multa hasta doscientos días”.

Es decir, que al margen indiscutible que la ley penal de nuestro país sancione los delitos informáticos, del hecho que denominamos delictual, es claro y preciso determinar que adolece de profundidad, existe un desconocimiento de lo informático, tal como adelantamos anteriormente, demostrando que países buscan legislar eficaz y especializada, el nuestro lo circunscribe a dos artículos, dejando vacíos otros aspectos importantes que debiesen ser normados y regulados por la norma positiva y aplicados por un órgano jurisdiccional competente que garantice la protección a los derechos y sancione a los infractores de manera rápida y especializada. En la actualidad el impacto que la irrupción de la informática produce en la sociedad, generando profundas transformaciones en todos los ámbitos de la vida social, y por supuesto, en el Derecho.

El cúmulo de conocimientos científicos, filosóficos, sociales, técnicos, etc., expresan un crecimiento exponencial, que hace impostergable e insustituible el auxilio de esta nueva disciplina.

Fue la Academia de Ciencias Francesa la que intentó, en 1966, la primera definición sistematizada, sosteniendo que:

“Informática es la ciencia del tratamiento sistemático y eficaz, realizado especialmente mediante máquinas automatizadas, de la información, contemplada como vehículo del saber humano y de la comunicación de los ámbitos técnico, económico y social”.

De dicha primera intención conceptual, aun manteniéndose la validez de la definición original, se fue evolucionando siguiendo un” proceso en virtud del cual la informática fue adquiriendo una amplitud mayor a la originariamente concebida. Se fueron aportando, entonces nuevos conceptos que expresan con mayor facilidad la amplitud de su contenido.

Así, se la definió como: “la disciplina que estudia el fenómeno de la información, y la elaboración, transmisión y utilización de la información principalmente, aunque no necesariamente, con la ayuda de ordenadores y sistema de telecomunicación como instrumentos”.

Una definición más amplia de la misma Academia, nos dice que:

Informática es la aplicación racional y sistemática de la información para el desarrollo económico, social y político.

Julio Téllez Valdez clasifica a los delitos informáticos en base a dos criterios: como instrumento o medio o como fin u objetivo.

- Como instrumento medio se tienen a las conductas criminógenas que se valen de las computadoras como método medio o símbolo en la comisión de lo ilícito.
- Como fin. Se enmarcan las conductas criminógenas que van dirigidas en contra de la computadora accesorios o programas .

Para una mejor identificación de la actividad antijurídica de los denominados delitos informáticos, el tratadista Uhrich Sieber. Clasifica los delitos informáticos en las siguientes categorías:

- a) Fraude por manipulaciones de un computador contra un sistema de procesamiento de datos;
- b) Espionaje informático o solo de software;
- c) Sabotaje informático;
- d) Robo de servicios;
- e) Acceso no autorizado a sistema de procesamiento de datos;
- f) Ofensas tradicionales en los negocios asistidos por computador.

Es así que el uso de las computadoras, y su interconexión, ha dado lugar a un fenómeno de nuevas dimensiones: el delito instrumentado mediante el uso del computador. Si bien no existe aún una medida exacta de la importancia de estas transgresiones, es probable que su incidencia se acentúe con la expansión del uso de computadores y redes telemáticas. Los tipos penales tradicionales resultan en nuestro país y en muchos otros países inadecuados para encuadrar las nuevas formas delictivas, tal como la interferencia en una red bancaria, mediante una orden electrónica, un libramiento ilegal de fondos a la

destrucción de datos. El tema plantea, además, complejos perfiles para el derecho internacional cuando el delito afecta a más de una jurisdicción nacional.

En este sentido nos interesa la necesidad de la implementación de un Juzgado de Informática donde se resuelva conflictos, transgresiones a los derechos y libertades de los individuos y brinde mayor seguridad social; un órgano especializado, que regule las normas que van surgiendo día a día a través de los nuevos conceptos y deposiciones que plantea el derecho informático; personas especializadas; profesionistas calificados en lo que la tecnología informática y el derecho informático, deben adecuarse a una hermenéutica de trabajo diferente que permitirá la dinamicidad y efectividad de la regulación de las relaciones sociales que se realicen sean facilitados o posean fines relacionados con la informática.

Es así, que existe un vacío jurídico - normativo, que la implementación de un Juzgado de Informática a ocupar, por la complejidad de la informática y los ámbitos con los que llega ínter - actuar. La informática en el presente y en el futuro pretende ser la base de la conexión de todo tipo de relaciones sociales, supliendo al correo, al teléfono, archivos contables, contratos comerciales, es decir, ha llegado a ser necesaria su utilización para la optimización de todo tipo de recursos, ya que esta ha logrado ser partícipe de toda actividad humana; por ello la necesidad de regular específicamente y especializadamente las nuevas relaciones que genera la informática, a la vez de los delitos que surgen a través, de ella.

En apretadísima síntesis, puede afirmarse la necesidad de la implementación, de un Juzgado de Informática donde se resuelvan todo tipo de conflictos de derechos y de delitos que, surgen a partir de la tecnología informática, donde se determina la sanción penal y al grado de responsabilidad civil emergente de este tipo de relaciones sociales, jurídicas, informáticas.

III. Conclusión

En la actualidad boliviana se incorpora rápidamente los avances de la tecnología informática y hacen que se incrementen una multiplicidad de delitos informáticos nosotros no estamos lejos de lo que viven constantemente otros países en este ámbito manejamos computadoras, internet, tarjeta electrónica, chips, datos informáticos, cajeros automáticos, correo electrónico, publicidad, programas informáticos, códigos- contraseñas, etc., que de cierta manera u otra corremos el riesgo a ser violados en derechos importantísimos como el derecho a la información, derecho propietario privado, el derecho a la privacidad.

De esta manera el Derecho Informático se ocupa de la regulación de la instrumentación de las nuevas relaciones jurídicas derivadas de la producción, uso, comercialización de los bienes informáticos y transmisión de datos que serán regulados por una normativa jurídica y juzgado de informática que alcance verdaderamente las necesidades requeridas por la sociedad, y así no dejar un vacío jurídico informático que impida el desarrollo económico, político, tecnológico en nuestro país y sigamos siendo un país atrasado. Podemos respaldarnos en las políticas internacionales sobre el tema al respecto analizando

esta carencia de conocimiento jurídico informático y adoptando nuevas medidas para el mejoramiento de nuestra legislación boliviana. Puesto que la informática no abarca un solo departamento, ni una sola nación va más allá, relacionándose redes informáticas nacionales empresariales con redes informáticas internacionales de otros países. Es así que es importante la legislación de otros países para poder nosotros aplicar al nuestro y evitar así de esa manera ese vacío jurídico informático que se da en nuestro medio.

Sabemos que nuestra idiosincrasia no está acostumbrada al cambio porque todo cambio en la sociedad implica una crisis y esta crisis supone una pérdida y toda pérdida supone un duelo y todo duelo supone una restauración y elaboración de las pérdidas es así que la necesidad de un juzgado de informática necesita ser valorado por un equipo de trabajo especializado, de jueces, jurisconsultos, fiscales, sociólogos y demás profesionales en materia informática que formen un gabinete a nivel nacional, departamental y provincial en el cual puedan fomentar, profundizar, debatir y aliviar la ceguera de la justicia boliviana en este tema con ganas de trabajar con convicción y prolijidad. La problemática descrita, implica exponer a las necesidades y requerimientos, actuales y futuros de la población boliviana ante las nuevas contingencias del paradigma informático y su articulación en el campo del derecho, en sus diferentes áreas de intervención (civil, penal, laboral, etc.), así mismo determina en gran parte la definición de políticas estatales acordes a la demanda de la población y sus respectivas organizaciones e instituciones en procura de respetar el estado de derecho de las personas y sus respectivas organizaciones, dentro de un marco constitucional y legal preestablecido, además del diseño de estrategias efectivas que respondan a los requerimientos de protección de los derechos de las personas.

Los delitos informáticos se manifiestan en todos los ámbitos de la sociedad, concretamente referidos a la producción, comercialización de bienes y servicios, como a la vez nos remite los derechos de las personas y se presentan como una reto para el ejercicio del derecho, puesto que implica y definir la clasificación y/o tipificación de los actos delictivos, los aspectos normativos en los cuales se enmarcan, las competencias que implican a los actores de la jurisprudencia y otras.

El derecho a la intimidad es un derecho estratégico y garantía de la esencia de la persona como ser único y libre, siendo necesario un órgano jurisdiccional especializado quien lo garantice.

El derecho a la información implica la disposición por parte de los ciudadanos de la información científica, estadística y económica de que dispone la administración, a fin de evitar los monopolios informativos. Así es que el derecho de información encuentra su límite en la intimidad de la persona.

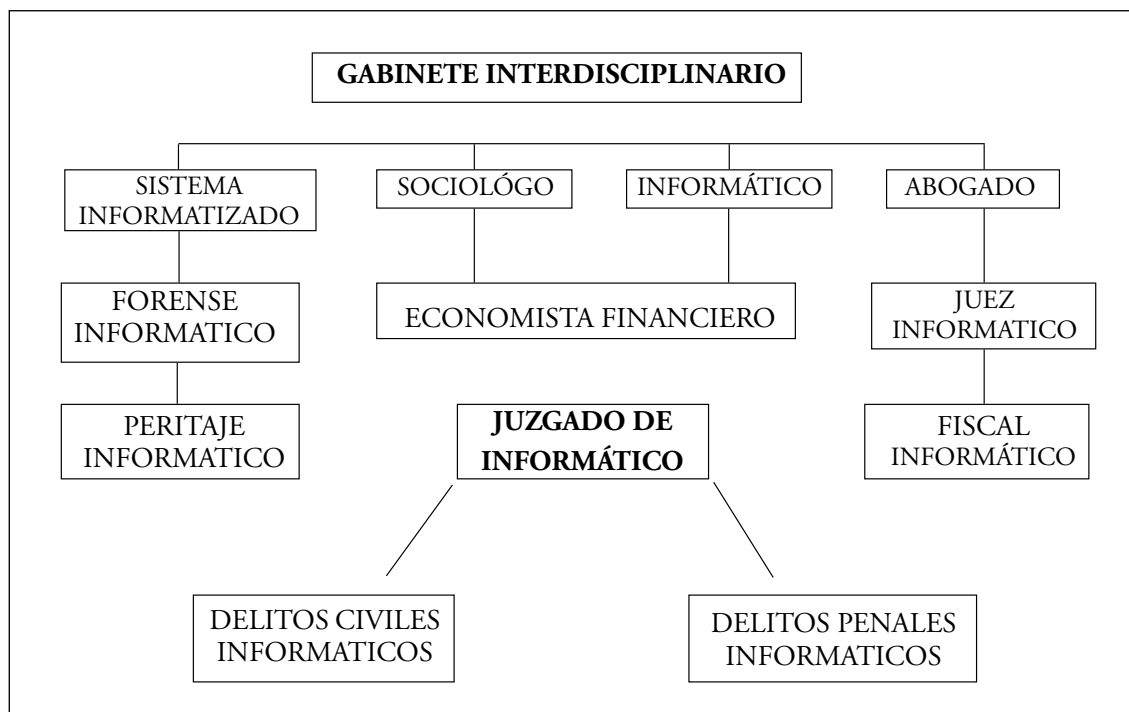
Por esto la informática, ha dado nacimiento y evolución al derecho informático, con principios y brises propias que ha obligado a la protección de bienes y servicios, incluso a derechos de la persona, con normativa totalmente nueva y basada en nuevos conceptos y principios.

Para resguardar, a los programas de computación, de las múltiples acciones ilícitas en contra del creador se ha recurrido a la utilización de una serie de dispositivos técnicos que siguen aún siendo insuficientes, de ahí que es necesaria una adecuada protección a

estos programas - mediante la implementación de un juzgado de informática donde se garantice la expresión personal del autor resultado de su esencia individual. Es así que la informática es el centro generador de nuevas relaciones sociales, y nuevos problemas entre las personas; del derecho informático; determina la creación de un órgano jurisdiccional especializado para la administración de justicia. La creación de un juzgado de informática se constituye en una necesidad imperativa en nuestro medio, puesto que se requiere cubrir una demanda real de la población en general, como así mismo las diferentes entidades públicas y privadas que componen la sociedad.

Por lo expuesto, debe incluirse en la Ley de Organización del Poder Judicial un juzgado para el tratamiento de delitos informáticos que tenga a su cargo personal capacitado en el uso y manejo de sistemas computarizados para impedir que los sujetos activos puedan hacer uso de su conocimiento para alterar, borrar, cambiar, modificar datos y así estos delincuentes no puedan eludir a la justicia y se pueda permitir el procesamiento legal de los mismos para que no cometa injusticia en nuestra sociedad boliviana cibernética.

Figura 1. Organigrama del Juzgado de informática



Fuente: Propia

Bibliografía

Cabanellas de Torres, Guillermo (1991). Diccionario Jurídico Elemental, Ed. Heliasa. Buenos Aires - Argentina.

Harb, Miguel (1999). **Código Penal Boliviano, Colección Jurídica Gutiérrez**, Ed. Los Amigos del Libro. La Paz-Bolivia.

Parrellada, Carlos Alberto (1990). Daños en la Actividad Judicial e Informática desde la Responsabilidad profesional, Ed. Astrea. Buenos Aires — Argentina.

Giannantonio, Ettore (1990). Informática y Derecho, Vol. III, Transferencia Electrónica de Fondos y Autonomía Privada, Ed. Depalma. Buenos Aires. Argentina.

Travieso, Juan Antonio (1990). Derechos Humanos y Derecho Internacional, Ed. Heliasa, Buenos Aires – Argentina.

Diccionario de Computación e Informática Gráfica: Ed. Todoimpress.

Revista IV. Congreso Internacional de Ciencias de la Computación.

Téllez Valdez, Julio (1996). Derecho Informático, Ed. Mac Graw Hill.

Altmark, Daniel Ricardo y Molina, Eduardo (1998). Régimen Jurídico de los Bancos de Datos, Ed. Depalma. Buenos Aires. Argentina.

Vhrch Sieber (1996). El Manual del Crimen Computacional- JhonWilex e Hijos.

Ortega, José (1946). Obras Completas Tomo II. Ed. Aldus, España.